

110  
San Juan de Pasto,

Señor:

**HECTOR ANDRES TAPIE**

Alcalde Municipal

CALLE 21 CARRERA 9 BARRIO BOLÍVAR, CUMBAL

Notificación Electrónica: [planeacion@cumbal-narino.gov.co](mailto:planeacion@cumbal-narino.gov.co) - [alcaldia@cumbal-narino.gov.co](mailto:alcaldia@cumbal-narino.gov.co)

Señora:

**LIGIA LUPE VALENZUELA**

Gerente COOPSERCUM

Notificación electrónica: [coopsercum2021@gmail.com](mailto:coopsercum2021@gmail.com)

**Asunto:** Presentación de modificación del Plan de Acción del PSMV mediante radicado interno 5401/2024.

Cordial saludo,

Una vez evaluada la información presentada mediante radicado interno No. 5401, referente a la presentación de la modificación del Plan de Acción del PSMV aprobado del municipio de Cumbal y teniendo en cuenta que el día 20 de noviembre de 2023 se emitió el fallo judicial por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Primera de Decisión, en el marco de la acción popular con radicado No. 52001-23-33-2017-0639-00 por lo siguiente:

“NOVENO: ORDENAR a las entidades territoriales especialmente a los municipios condenados para que directamente o por conducto de sus entidades descentralizadas que prestan los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, adelanten las siguientes acciones:

9.1. Realizar un estudio relativo a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR, en el sentido de examinar si cuentan con un predio o lote para su construcción, que incluya un estudio jurídico, técnico, financiero, administrativo, ambiental y de consultas previas y determinar si son las necesarias para mitigar la contaminación del río Guáitara.

9.2. De no contar con el predio o lote para su construcción, indicar las acciones o gestiones que emprenderán para su obtención.

9.3. Si tuvieren PTAR y no estuviesen funcionando, plantear la viabilidad de ponerlas a

---

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572)7309425.  
IPIALES: CARRERA 1ª

No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 – FAX: (+572)7733144. TUMACO: BARRIO MADENAR  
CASA 8A – TEL.: (+572)7272347 – FAX: (+572)7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13  
No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX(+572)7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15  
ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572)7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN –  
CEL.: (+57) 3175782967.



operar.

9.4. Si ya contasen con una consultoría para estudios y diseños, evaluar la ejecución y si por alguna circunstancia no se ha podido realizar, adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes para lograr su cometido.

9.5. Si no contasen con PTAR, formular el respectivo proyecto para su construcción para proponer fórmulas de financiación directa o de cofinanciación con entidades del orden nacional o departamental según fuere el caso.

9.6. Realizar, revisar, actualizar y/o ajustar según fuere el caso, el PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS –PSMV para tramitarse ante la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO –CORPONARIÑO, para contar con su debida aprobación o autorización, tendiente a garantizar el manejo integral, minimizar y reducir la contaminación en la cuenca hidrográfica del rio Guáitara.

9.7. Incluir en el respectivo plan de desarrollo y presupuesto, las partidas económicas necesarias para la puesta en marcha de las PTAR y formular las estrategias de cofinanciación con entidades nacionales o departamentales.

9.8. Adelantar un diagnóstico, inventario o censo con miras a examinar la existencia de mataderos clandestinos, plantas de curtiembres, frigoríficos, centrales de sacrificio animal, empresas o microempresas procesadoras de productos lácteos, vertimientos domésticos, industriales, comerciales, institucionales, empresas paneleras, minería y todo aquello que implique contaminación al rio Guáitara, para adelantar las inspecciones, controles y autorizaciones que sean necesarias para que se tramiten ante la autoridad competente en busca de soluciones.

9.9. Formular un acuerdo de pago con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO –CORPONARIÑO, por obligaciones que tenga pendientes por conceptos de tasa retributiva (capital, intereses, multas).

9.10. Las ordenes anteriores tendrán como marco orientador los resultados obtenidos en las mesas de trabajo que se adelantó en el presente proceso."

El Equipo técnico perteneciente a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación ambiental en orientación de la Oficina Jurídica de Corponariño se permite informar que no es viable realizar las modificaciones solicitadas en el Plan de Acción aprobado bajo Resolución No. 062 del 07 de febrero de 2022, puesto que otorgar prórroga para los trámites pertinentes para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales –PTAR y redes de alcantarillado implica continuar con el vertimiento de una alta carga contaminante sobre el rio Guáitara, generando problemáticas de salud pública por consumo de agua en los municipios aledaños. Por lo mencionado, se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Acción aprobado bajo Resolución No. 062 del 07 de febrero de 2022.




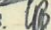
CORPONARIÑO continuará con el seguimiento a los proyectos estipulados en el PSMV, por tal razón la administración municipal en conjunto con la Empresa de Servicios Públicos debe continuar con los compromisos establecidos en la Resolución de Aprobación, el cual es de obligatorio cumplimiento. Cabe recordar que todas las actividades que no se realizaron deben ejecutarse en el siguiente semestre, de acuerdo con los compromisos encaminados al control de los vertimientos y de la contaminación hídrica.


Atentamente

  
**PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE**  
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Dayana P. O.P.

Revisó: Daniel P. 

Revisó: German B. 

Aprobó: Pablo P. 

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Original: Héctor Tapie, Ligia Valenzuela

1ª Copia: SUBCEA

2ª Copia: Archivo Central